

Bogotá, 29-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350726281

Fecha: 29-10-2025

Señora

Vanessa Diaz Coronado

vandiaz2709@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado No 20245341005402 del 6/05/2024.

Respetada señora Vanessa:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"Debido a que no recibo respuesta de mi proceso de derecho de petición y se realizó un procedimiento que no estaba pactado pues no bajaron la multas como salió en el fallo y a la fecha aún aparecen en simit envío este correo de inconformidad en la atención ante la superintendencia de transporte buscando solución a mi problema no existe un tipo de contacto en el tránsito curumani que de respuesta se supone que el canla.de comunicación es el correo y tardan meses en responder por favor pido se manera muy gentil me den solución a esto lo más pronto posible llevo en eat situación desde el día 19 de enero de este año y a la fecha no recibo efectividad en mi trámite Mil gracias Dejo mi número de celular por si me quieren contactar y recibo asesoría para interponer un queja por mal atención al ciudadano "* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la Personería Municipal de Curumani Cesar dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a la Personería Municipal de Curumani Cesar mediante radicado No. 20255350713711 del 28-10-2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamento con el Ciudadano

535

Proyectó: Israel Rubio Peña
[https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/ PQRSD 2024/Informa TPC.](https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/PQRSD%2024/Informa%20TPC.%20Respuesta%20del%20Radicado%20No%2020245341005402%20del%206/05/2024.docx)
Respuesta del Radicado No 20245341005402 del 6/05/2024. docx